

asi como los complementos establecidos con carácter especial en la provincia y que sean de aplicación conforme al régimen imperante en la misma.

3. Asignación de residencia en la cuantía del 100 por 100 de la suma del sueldo y trienios.

4. La ayuda familiar a que tenga derecho.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado y, en su caso, número de hijos, deberán dirigirse al Ilustrísimo señor Director general de Promoción de Sahara —Presidencia del Gobierno—, por conducto de la Dirección General de Justicia, que las cursará informando sobre cada uno de los concursantes si es o no destinable.

El plazo de presentación de instancias será el de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

a) Hoja de servicios calificada o documento equivalente, en los que se hará constar la edad del aspirante.

b) Certificado médico oficial acreditativo de que el solicitante no padece lesiones de tipo tuberculoso evolutivo, sean o no bacilíferas, así como de no presentar desviación acentuada de la normalidad psíquica de tipo caracterológico o temperamental.

c) Dos fotografías tamaño carnet, y

d) Cuantos documentos consideren oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.

El hecho de acudir al concurso representa para el que resulte designado la obligación de desempeñar la vacante por una campaña mínima de veinticuatro meses teniendo derecho a dos meses de licencia reglamentaria por cada diez de permanencia en la provincia, en la forma que determinan las disposiciones vigentes, con la percepción íntegra de sus emolumentos.

Los gastos de viaje de incorporación, regreso y los de las licencias reglamentarias serán de cuenta del Estado, tanto para el funcionario como para los familiares a su cargo, con sujeción, además, a lo establecido en las disposiciones dictadas al efecto.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos para cubrir la mencionada vacante, siempre que cumpla las condiciones exigidas en el presente concurso, o bien declararlo desierto si lo estima conveniente.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de diciembre de 1973.

GAMAZO

Ilmo. Sr. Director general de Promoción de Sahara.

ORDEN de 19 de diciembre de 1973 por la que se anuncia concurso para provisión de una plaza de Jefe de la Sección de Impuestos Directos, vacante en la Delegación de los Servicios Financieros de Sahara.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Delegación de los Servicios Financieros de Sahara una plaza de Jefe de la Sección de Impuestos Directos, se anuncia su provisión a concurso entre funcionarios que reúnan las condiciones siguientes:

a) Funcionarios pertenecientes a Cuerpos del Ministerio de Hacienda.

b) Funcionarios de la Escala Técnico-Administrativa, a extinguir, del Ministerio de Hacienda.

c) Funcionarios del Cuerpo Técnico de la Administración Civil del Estado que hayan prestado servicios en las Delegaciones de Hacienda.

La expresada plaza está dotada con los emolumentos siguientes:

1. Sueldo, trienios y pagas extraordinarias que correspondan al funcionario por su Cuerpo de procedencia.

2. Asignación de residencia en la cuantía del 100 por 100 de la suma de sueldo y trienios.

3. Complementos provisionales en la cuantía de 28 850 pesetas mensuales.

4. La ayuda familiar a que tenga derecho.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado y, en su caso, número de hijos, deberán dirigirse al Ilustrísimo señor Director general de Promoción de Sahara —Presidencia del Gobierno—, por conducto de las Jefaturas de Personal respectivas, que cursarán tan sólo las de aquellos que considere destinables.

El plazo de presentación de instancias será de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

a) Hoja de servicios o documento equivalente, en el que se hará constar la edad del concursante.

b) Certificado médico oficial acreditativo de que el aspirante no padece lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, así como de no presentar desviación acentuada de la normalidad psíquica de tipo caracterológico o temperamental, y

c) Cuantos documentos consideren oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.

El hecho de acudir al concurso representa, para el que resulte designado, la obligación de desempeñar la vacante por una campaña mínima de veinticuatro meses, teniendo derecho a dos meses de licencia reglamentaria por cada diez de permanencia en la provincia, en la forma que determinan las disposiciones vigentes, con la percepción íntegra de sus emolumentos.

Los gastos de viaje de incorporación, regreso y los de las licencias reglamentarias serán de cuenta del Estado, tanto para el funcionario como para los familiares a su cargo, con sujeción a lo establecido en las disposiciones dictadas al efecto.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos, siempre que cumplan las condiciones exigidas en el presente concurso, o bien declararlo desierto si lo estima conveniente.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de diciembre de 1973.

GAMAZO

Ilmo. Sr. Director general de Promoción de Sahara.

ORDEN de 28 de diciembre de 1973 por la que se convoca concurso para proveer con Jefes y Oficiales del Ejército de Tierra a las plazas de los Ministerios y Organismos que se mencionan.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 22 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 189), que desarrolla la Ley de 17 del mismo mes y año, modificado por el de 12 de marzo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 84), se publican a continuación las vacantes que pueden ser ocupadas por Jefes y Oficiales del Ejército de Tierra en los Ministerios y Organismos Civiles que a continuación se mencionan:

MINISTERIO DE JUSTICIA

Secretarías de Gobierno de las Audiencias Territoriales

Catorce plazas para los empleos de Coronel a Capitán, inclusive, en las localidades que se indican, en las que será preferencia absoluta sobre todos los empleos la posesión de los títulos de Doctor o Licenciado en Derecho: Cuatro en Albacete, cuatro en Cáceres, una en Granada, una en Madrid, tres en Oviedo y una en Palma de Mallorca.

Fiscalías de las Audiencias Territoriales

Quince plazas para los empleos de Coronel a Capitán, inclusive, en las localidades que se indican, en las que será preferencia absoluta sobre todos los empleos la posesión de los títulos de Doctor o Licenciado en Derecho: Cuatro en Albacete, tres en Cáceres, una en La Coruña, dos en Madrid, tres en Oviedo, una en Sevilla y una en Valencia.

Tanto en las Secretarías como en las Fiscalías, las funciones a desempeñar por los designados para ocupar estas vacantes serán las de índole administrativo que se les encomienden, así como las de una labor estadística, organización de ficheros y otras análogas, que ni por su denominación ni por su función sean de Auxiliares Administrativos.

MINISTERIO DE HACIENDA

Setenta y una plazas para los empleos de Teniente Coronel a Teniente, inclusive, en las siguientes Delegaciones de Hacienda: Dos en Albacete, dos en Avila, una en Alicante, siete en Barcelona, cuatro en Badajoz, dos en Burgos, una en Cáceres, una en Cartagena, dos en Ceuta, una en Ciudad Real, dos en La Coruña, dos en Cuenca, dos en Gerona, una en Gijón, una en Guadálajara, tres en Guipuzcoa, cinco en Huelva, cinco en Jaén, una en Lérida, seis en Madrid, dos en Murcia, tres en Oviedo, una en Pontevedra, tres en Santander, una en Sevilla, dos en Sorja, dos en Tarragona, dos en Teruel, tres en Valencia y una en Zamora.

Servicios especiales dependientes de la Subsecretaría

Cuatro plazas para los empleos de Teniente Coronel a Capitán inclusive, en las siguientes localidades: Una en Cáceres, una en Lugo, una en Orense y una en San Sebastián.

La preferencia para ocupar las vacantes de esta Ministerio, la dependencia y funciones a desempeñar por los designados,

serán las que establecen las Ordenes de la Presidencia del Gobierno de 15 de enero de 1959 y 28 de abril del mismo año («Boletín Oficial del Estado» números 19 y 105).

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Subdirección General de Protección Civil

Ocho plazas para los empleos de Coronel a Capitán, inclusive, en el Secretariado Técnico de Protección Civil, con residencia en las localidades que se indican: Dos en Albacete, una en Avilés, una en Avila, una en Cuenca, una en Soria y dos en Zamora.

Ayuntamientos

Treinta y nueve plazas para los empleos de Coronel a Teniente, inclusive, para atender las Oficinas Municipales, Negociados de Quintas y funciones afines (impedimentos, censos de población, etc.), en tareas de rango técnico-administrativo en los Ayuntamientos de capitales de provincia en el número que para cada uno de ellos se indica: Dos en Albacete, una en Almería, una en Badajoz, dos en Cáceres, dos en Castellón, una en Ceuta, dos en Ciudad Real, una en Córdoba, dos en Cuenca, dos en Gerona, dos en Huelva, dos en León, dos en Lugo, dos en Jaén, dos en Murcia, una en Oviedo, una en Palencia, una en Las Palmas de Gran Canaria, dos en Pontevedra, una en San Sebastián, una en Santander, una en Segovia, una en Soria, dos en Teruel, una en Valencia y una en Zamora.

Tres plazas para los empleos de Comandante y Capitán en el Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo (Tenerife), una como Depositario de Fondos, otra de Jefe del Negociado de Quintas y Estadística y otra de Jefe de los Servicios y Obras Municipales, encargado de la vigilancia y buena marcha de los mismos y del control de las obras que se realicen en el término municipal, tanto públicas como privadas.

Los peticionarios deberán especificar en la instancia la vacante que desean ocupar.

Dirección General de Correos y Telecomunicación

Siete plazas para los empleos de Coronel a Capitán, inclusive, en Madrid: dos para Arquitectos, dos para Ingenieros Industriales, una para Aparejador y dos para Peritos Industriales.

Los designados dependerán directamente de los Jefes de los Servicios de Arquitectura e Ingeniería de dicha Dirección General, efectuando los trabajos de su competencia, tanto de gabinete como de reconocimiento de obras y adquisiciones de material.

Deberán estar en posesión de los correspondientes títulos o reunir las condiciones para la obtención de los mismos, acreditadas por certificación del respectivo centro docente.

No les afectará crédito presupuestario alguno y percibirán únicamente los emolumentos correspondientes a los trabajos que afecten, más las dietas en los desplazamientos, con sujeción al reglamento de aplicación.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

Centros docentes

Setenta y tres plazas para los empleos de Teniente Coronel a Teniente, inclusive, en los Centros que a continuación se detallan:

Tres en las Escuelas de Comercio de Jerez de la Frontera, León y Lérida.

Cinco en las Escuelas Normales de Badajoz, Ciudad Real, Gerona, Huelva y Valladolid.

Seis en las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas de Guadix, Huescar, Jerez de la Frontera, Mérida, Santa Cruz de la Palma y Tarrega.

Cuarenta y tres en los Institutos de Enseñanza Media siguientes: Femenino de Albacete, masculino de Albacete, femenino de Alicante, Albalá, masculino de Almería, Aranjuez, masculino de Badajoz, Baracaldo, «Infanta Isabel de Aragón» de Barcelona, Calahorra, masculino de Castellón, femenino de Ciudad Real, Ciudad Rodrigo, Ecija, Elche, El Entrego, El Ferrol del Caudillo, Guernica, Irún, Jaca, «Menéndez Pidal» de la Liza de la Concepción, Luarca, Llanes, «Emperatriz María de Austria» de Madrid, Jativa, «Caldorón de la Barca» de Madrid, Mataró, Mieras, Oñate, Osuna, Pajarroya-Pueblonuevo, Plasencia, Porriño, Sagunto, Sama de Langreo, femenino de San Sebastián, Talavera de la Reina, Torrealevega, Tortosa, Vélez-Málaga, Vigo, Villarreal de los Infantes y Yecla.

Una en la Escuela Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Santander.

Una en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de Oviedo.

Una en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Sevilla.

Una en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Córdoba.

Una en la Escuela de Ingeniería Técnica Aeronáutica de Madrid.

Una en la Escuela Técnica de Ayudantes de Obras Públicas de Madrid.

Dos en las Escuelas de Ingeniería Técnica Industrial de San Sebastián y Vitoria.

Ocho en las Escuelas de Ingeniería Técnica Minera de Almadén, Bémez, Bilbao, Cartagena, León, Linares, Mieres y Torrealevega.

Los designados para ocupar estas vacantes desempeñarán sus servicios en las Secretarías de los Centros respectivos, estando sujetos en lo que respecta a traslados dentro de la localidad y dependencia, a lo dispuesto en la Orden de 15 de enero de 1960, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 18).

MINISTERIO DE TRABAJO

Treinta y una plazas para los empleos de Teniente Coronel a Teniente, inclusive, con preferencia dentro del empleo para los Licenciados en Derecho, Ciencias Políticas o Económicas y estudios relacionados con la Legislación Social del Trabajo, en las siguientes Delegaciones: Una en Albacete, dos en Alicante, una en Almería, una en Avila, una en Badajoz, una en Burgos, una en Cáceres, una en Cádiz, una en Ciudad Real, una en Córdoba, una en Cuenca, una en Gerona, una en Granada, dos en Huelva, una en Huesca, una en Lérida, una en Logroño, una en Melilla, una en Murcia, una en Orense, una en Pontevedra, una en Santander, una en Salamanca, una en Segovia, una en Soria, una en Teruel, una en Toledo, una en Vitoria y una en Zamora.

Los trabajos a desempeñar por los designados serán los que les asignen los Delegados de Trabajo respectivos, de los que dependerán, y los Jefes de los Servicios a que estén afectos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Cinco plazas para los empleos de Coronel a Teniente inclusive, de Veterinarios agregados a los Centros Nacionales de Selección y Reproducción Animal de Badajoz, León, Somio (Oviedo), Murcia y Valdepeñas (Ciudad Real).

Será condición imprescindible para ocupar estas vacantes, encontrarse en posesión de Título de Licenciado o Doctor en Veterinaria y para la adjudicación de las mismas tendrán preferencia absoluta sobre todos los empleos y situaciones, los pertenecientes al Cuerpo de Veterinaria Militar.

Los designados para ocuparlas, desempeñarán los servicios propios de un titulado en Veterinaria para funciones ejecutivas, dependerán del Director del Centro, deberán cumplir la jornada de trabajo señalada por la superioridad y tendrán derecho a las dietas y gastos de locomoción en los servicios realizados.

Siete plazas para los empleos de Comandante a Teniente inclusive, para desempeñar sus funciones en las Delegaciones Provinciales siguientes: Ciudad Real, Córdoba, Granada, Guadajajara, León, Valladolid y Vizcaya.

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO

Dirección General del Instituto Nacional de Estadística

Veinticinco plazas para los empleos de Comandante a Teniente en las capitales de provincia que se expresan: Una en Avila, dos en Cáceres, una en Cádiz, una en Castellón, dos en Ciudad Real, una en Córdoba, una en Cuenca, dos en Huelva, dos en Jaén, una en Las Palmas, una en Logroño, una en Murcia, una en Palencia, dos en San Sebastián, dos en Sevilla, una en Teruel, dos en Toledo y una en Zamora.

Los designados realizarán los trabajos ejecutivos que les encomienden los Delegados Provinciales de Estadística y los Jefes de Servicios a que estén afectos y de los que dependerán directamente.

ORGANIZACIÓN SINDICAL

Una plaza para los empleos de Coronel a Comandante inclusive, de Vedor Cooperativo en la Delegación Provincial de Tarragona.

Tendrán derecho preferente para ocupar esta vacante los que se encuentren en posesión de los títulos de Licenciado o Doctor en Derecho y los que hayan realizado cursos de formación y capacitación cooperativa de la Organización Sindical.

Los designados tendrán la consideración administrativa de Colaboradores y percibirán los haberes y atenciones sociales correspondientes de acuerdo con las disposiciones que rigen para la Organización Sindical.

Una plaza para los empleos de Coronel a Capitán inclusive, de Inspector-Administrador de Grupos de Viviendas Sindicales en Avilés (Oviedo).

Disposiciones comunes

1.ª a) Podrán solicitar las vacantes anunciadas los Jefes y Oficiales de las Armas y Cuerpos que determinan las Ordenes del Ministerio del Ejército de 9 de noviembre de 1959 («Diario Oficial» número 253), de 20 de julio de 1965 («Diario Oficial» número 186) y la de 24 de diciembre de 1968 («Diario Oficial» número 291), siempre que reúnan las condiciones que determina el artículo segundo del Decreto de 22 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 189), quedando sujetos en cuanto a sus destinos a las preferencias y limitaciones establecidas por la Dirección General de Reclutamiento y Personal por aplicación de los artículos tercero y cuarto de la primera de las Ordenes citadas.

b) En uso de las facultades que le concede el artículo décimo de la Orden de 9 de agosto de 1958 («Diario Oficial» número 180), el excelentísimo señor Ministro del Ejército ha dispuesto que no se cursen las instancias de los Jefes y Oficiales destinados como profesores en los Centros de Enseñanza dependientes del Estado Mayor Central, excepto en los casos en que los solicitantes hayan ocupado otro destino civil con anterioridad.

2.ª En una sola instancia dirigida al Teniente General Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, avenida de la Ciudad de Barcelona número 134, Madrid-7, podrán solicitarse las vacantes convocadas sin limitación de número, especificando el orden de preferencia dentro de las mismas, ateniéndose para su curso y documentación a las normas siguientes:

a) Los Jefes y Oficiales que se encuentren en la situación de «en expectativa» cursarán sus instancias directamente, acompañando certificado del Gobierno Militar en el que se especifique que no se encuentran sujetos a procedimiento judicial o administrativo.

Cuando la hoja de servicios del solicitante radique en el Gobierno Militar, en el certificado anterior, deberá constar asimismo, que no figuran en ella arrestos ni notas desfavorables.

b) Los Jefes y Oficiales que no se encuentren en «expectativa», cursarán sus instancias a través de la Dirección General de Reclutamiento y Personal del Ministerio del Ejército, acompañando a las mismas la documentación completa que preceptúa el artículo segundo de la Orden ministerial de 9 de agosto de 1958 («Diario Oficial» número 180).

c) Los solicitantes que habiendo ocupado un destino civil con anterioridad, no lo hubieran consolidado, deberán ajustarse en la redacción de sus instancias a lo establecido en el apartado a) de la Orden de 16 de febrero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 48).

3.ª a) Las instancias de los solicitantes deberán tener entrada en la Comisión Mixta de Servicios Civiles o en la Dirección General de Reclutamiento y Personal, según los casos, durante los veinte días naturales contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», no admitiéndose las que entren fuera de este plazo o no cumplan alguna de las condiciones establecidas en los apartados anteriores.

b) Dentro de los diez días siguientes a la fecha límite para la admisión de instancias, deberán tener entrada en la Comisión Mixta de Servicios Civiles las que hayan sido cursadas a través de la Dirección General de Reclutamiento y Personal.

4.ª a) Las preferencias para la adjudicación de destino, con independencia de las que se establecen en algunos casos para alguna plaza determinada, serán las que señala el artículo séptimo del Decreto de 22 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 189) y el primero del Decreto 325/1959, de 12 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 64).

b) La preferencia para el personal en situación de «en expectativa de servicios civiles», que establece el primero de los artículos citados en el apartado anterior, se aplicará sobre los de su mismo empleo.

5.ª Los Ministerios y Organismos Civiles a que pertenecen las plazas convocadas podrán hacer uso del derecho que les concede el artículo sexto del Decreto de 22 de julio de 1958, en su nueva redacción establecida en el primero del 325/1959, de 12 de marzo, en la forma y plazo que en el mismo se detallan.

6.ª Por los servicios que presten en sus destinos tendrán derecho al percibo de los amolumentos que establecen los Decretos 330/1967, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 50) y 3558/1972, de 14 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 13), que regula el régimen complementario de retribuciones civiles del personal acogido a la Ley de 17 de julio de 1958.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1973.—P. D., el Teniente General Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, Enrique de Yncán Bolado.

Excmos. Sres. Ministros

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 24 de diciembre de 1973 por la que se anuncia concurso-oposición para cubrir plazas vacantes en el Cuerpo Especial de Maestros de Arsenales de Funcionarios Civiles del Ministerio de Marina.

La existencia de plazas vacantes en el Cuerpo Especial de Maestros de Arsenales de Funcionarios Civiles del Ministerio de Marina y las necesidades de los Servicios exigen convocar las correspondientes pruebas selectivas.

En consecuencia, este Ministerio de Marina, de acuerdo con la Reglamentación para el ingreso en la Administración Pública, ha resuelto convocar las siguientes

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Se convocan seis plazas para ingreso en el Cuerpo Especial de Maestros de Arsenales de Funcionarios Civiles del Ministerio de Marina, de las especialidades que figuran en el anexo I y que se prevé cubran inicialmente los destinos que figuran en el mismo. Estas plazas podrán incrementarse con las que se originen en algunas de las especialidades anunciadas hasta que termine el plazo de admisión de instancias, según determina el Decreto de 27 de junio de 1968.

1.2. Estas pruebas selectivas se efectuarán de conformidad con los artículos 29 al 32 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964, por el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y por las normas de esta convocatoria.

1.3. La elección de aspirantes se realizará mediante pruebas selectivas en oposición libre, que constará de:

1.3.1. Ejercicios de la oposición:

Constará de dos pruebas obligatorias para todos los aspirantes.

Prueba A) Contestar por escrito a un cuestionario de preguntas sobre el contenido del temario, que por especialidades se publica en el anexo II de esta Orden.

Prueba B) Efectuar las prácticas que el Tribunal considere conveniente sobre el temario que para cada especialidad se publica en el anexo II de esta Orden. Este ejercicio será eliminatorio, siendo excluidos de esta oposición aquellos aspirantes que no alcancen la puntuación de 5.

2. REALIZACIÓN DE LOS EJERCICIOS

Se desarrollarán en Madrid, en la fecha, locales y horas que oportunamente se señale.

3. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitido a la práctica de las pruebas será necesario reunir las condiciones siguientes.

3.1. Ser español.

3.2. Tener cumplidos los dieciocho años en el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

3.3. Estar en posesión del título de Magister Industrial o del equivalente, expedido por la Marina de Guerra, de la especialidad para la que soliciten en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

3.4. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

3.5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

4. SOLICITUDES

4.1. Quiénes deseen tomar parte en las pruebas selectivas lo solicitarán mediante instancia dirigida al excelentísimo señor Director de Enseñanza Naval del Ministerio de Marina, ajustada al modelo que se une como anexo III de esta Orden, y en la que se especificará que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. En la misma solicitud los aspirantes habrán de comprometerse a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

4.3. Tramitación de solicitudes.

4.3.1. El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria.

4.3.2. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Ministerio de Marina. También podrá remitirse por correo.

4.3.3. De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la instancia no reúne los datos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta, con el apercibimiento de que si no lo hiciera se archivaría sin más trámite.

4.3.4. Serán rechazadas todas las instancias que no se ajusten a lo indicado o puedan presentar dudas al Organismo encargado de hacer la selección. A este efecto, se nombrará una Junta de Clasificación de Instancias.

4.4. Derechos de examen.

Los derechos de examen serán de 250 pesetas. El importe de dichos derechos podrá realizarse por giro postal o telegráfico a la siguiente dirección: Habilitado General, Ministerio de Ma-